



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividad es Riesgosas

Fundamento Logati Asticulo 14 fracciones I y II de la Ley França de Tonsparencia y Accaso a la Lescrimación Pública Guerranaparent

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

23/09/2016

2 4 SEP 2015

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 2 4 SEP 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0299/09/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/, 1 007120

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VI de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustanciás y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MERIAL DE MEXICO, S.A DE C.V. AV. DE LAS FUENTES 66

PARQUE INDUSTRIAL FINSA

C.P. 76246 EL MARQUES, QUERÉTARO ARTEAGA Teléfonos (442) 196 0200; Fax (442) 196 0222

Correo-e: jesus.arias@merial.com

NOMBRE COMERCIAL

FRONTLINE PLUS GATO (FIPRONIL + METOPRENE)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

5-amino-1-(2,6-dicloro-alfa-alfa-alfa-trifluoro-p-tolil)-4-trifluorometil sulfinilpira

oliquid 3-carbonitrilo + Isopropil (E,E)-RS-11-Metoxi-3/1,11-trimetil dodeca-2,4-dienoato.

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III

CAS

120068-37-3 65733-16-6 ESTADO FÍSICO

UMT

R.F.C. ó C.U.R.P.

MME9707311V5

LÍQUIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 9.800 + 11.760; MÍNIMO: 9.31 + 11.172; MÁXIMO: 10.290 + 12,347

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA LITROS CANTIDAD UMT 50 FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

FRA

PAÍS DE PROCEDENCIA

BRA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo, México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153301121A0724.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB, Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Açosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.